

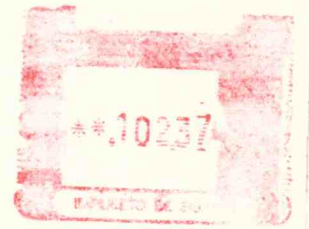


Universidad Nacional de Salta

202829

21 VIII 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



511/73

Expte. 25.037/73.

CONTRATO

-----Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta que en adelante se denominará "Universidad" por una parte y el Prof. Alberto Luis CALOU argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "Contratado", por la / otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución Nº 469/73 contrata los servicios profesionales del "Contratado", a partir del 1º de Agosto / de 1973 y por el término de un (1) año, con opción de prórroga por un (1) año / más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren expresamente su voluntad en tal sentido.-----

SEGUNDO: El "Contratado" se desempeñará como Profesor Adjunto con dedicación exclusiva, para cumplir en el Departamento de Humanidades las siguientes funciones:-----

- 1) Docencia en el Año Básico Común de Humanidades y Ciencias de la Educación;-----
- 2) Colaboración en la organización de la carrera de Historia;-----
- 3) Colaboración en las Sedes Regionales en el área de Historia del Año Básico / Común.-----

-----Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:-----

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas;-----
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "Universidad" para el / personal de su categoría;-----
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la superioridad, que sean atinentes a su condición de contratado y miembro de la comunidad universitaria.-----

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración / por sus servicios la suma básica mensual de dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.250,00) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la / retribución de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-----

CUARTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley Nº 18.037.-----

QUINTO: El "Contratado" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

Handwritten signature: A. Calou



202830

21 VIII 73



Universidad Nacional de Salta 111.. **DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3**

511/73

Expte. 25.037/73.

C O N T R A T O

SEXTO: El "Contratado" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

SEPTIMO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato.-----

-----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo / tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiun días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.-----

Prof. ALBERTO LUIS CALOU

Contratado

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR